



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/233
25 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 20 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/54/L.74 y Add.1)*]

54/233. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales: desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y 54/219, de 22 de diciembre de 1999, y recordando las conclusiones convenidas 1999/1 del Consejo Económico y Social¹, sobre el tema titulado “La cooperación internacional y la coordinación de la acción en las situaciones de emergencia humanitarias, en particular en la transición del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo”, y la resolución 1999/63 del Consejo, de 30 de julio de 1999,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas², en particular en el contexto de la transición del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

¹ A/54/3, cap. VI, párr. 5. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1)*.

² A/54/154-E/1999/94 y Add.1.

Reconociendo la importancia de los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad para la prestación de asistencia humanitaria,

Subrayando que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial en cuanto a iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio y facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que provocan pérdidas masivas de vidas y bienes a escala mundial, en particular en sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los planos social, económico y ambiental;

2. *Subraya* que la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales debe prestarse de conformidad con los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182, y respetándolos debidamente, y que debe determinarse en función de la dimensión humana del desastre natural de que se trate y las necesidades resultantes;

3. *Exhorta* a los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y otras medidas correspondientes que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales mediante, entre otras cosas, la prevención de desastres, incluida la reglamentación de la construcción, así como la preparación para los casos de desastre y la creación de la capacidad de respuesta ante los desastres, y pide a la comunidad internacional que en este contexto siga prestando asistencia a los países en desarrollo, según corresponda;

4. *Subraya* la necesidad de vigorizar los esfuerzos en todos los niveles, entre otros, el interno, para aumentar la conciencia de la posibilidad de que ocurran desastres naturales, mejorar su prevención, la preparación a su respecto y los sistemas de alerta temprana, así como la cooperación internacional en la respuesta a las emergencias, desde el socorro hasta la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, teniendo presentes el efecto negativo general de los desastres naturales, las necesidades humanitarias consiguientes y las solicitudes de los países afectados, según corresponda;

5. *Alienta* los nuevos esfuerzos del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, los miembros del Comité Permanente entre Organismos y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas para promover la preparación de la respuesta en los planos internacional, regional y nacional y fortalecer la movilización y coordinación de la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los desastres naturales, incluso mediante el despliegue efectivo en todas las regiones del mundo y la ampliación de los equipos de las Naciones Unidas de evaluación y coordinación de situaciones de desastre de manera de incluir apropiadamente un mayor número de representantes de países de África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, teniendo presente que esos representantes son financiados por los países participantes;

6. *Alienta también* la intensificación de los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por fortalecer las actividades operacionales y la formación de capacidad para la reducción y prevención de desastres naturales y la preparación a ese respecto, tomando debidamente en cuenta la evolución de la estrategia amplia orientada a lograr la máxima cooperación internacional posible en la esfera de los desastres naturales;

7. *Invita* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, y a organizaciones interesadas, tomando debidamente en cuenta la evolución de la estrategia amplia orientada a lograr la máxima cooperación internacional posible en la esfera de los desastres naturales, a que aumenten su apoyo a los equipos de las Naciones Unidas de actividades en casos de desastre que se envían a solicitud de los gobiernos anfitriones y dirigidos por el coordinador residente de las Naciones Unidas;

8. *Recuerda* que en el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³, celebrada en Viena del 19 al 30 de julio de 1999, se examina la cuestión de los desastres naturales y alienta el mayor uso de la tecnología basada en el espacio para la prevención y mitigación de los desastres naturales y la gestión en casos de desastres naturales, tomando nota a este respecto del establecimiento de la red mundial de información en casos de desastres;

9. *Toma nota* del Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, aprobado en Tampere (Finlandia), el 18 de junio de 1998, y alienta a los Estados que no hayan firmado la Convención a que consideren la posibilidad de hacerlo;

10. *Acoge con agrado* los esfuerzos innovadores por vincular diversas etapas de la asistencia internacional desde el socorro a la rehabilitación, como la Misión conjunta de respuesta en casos de desastre y recuperación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud realizada en todos los países afectados por el huracán Mitch, y destaca la necesidad de velar por la evaluación adecuada y el seguimiento de esos enfoques con miras a perfeccionarlos y aplicarlos en otros casos de desastre;

11. *Alienta* a los gobiernos, en particular por conducto de sus organismos de respuesta en casos de desastre, a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan cooperando en forma apropiada con el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia a fin de aumentar en medida máxima la eficacia de la respuesta internacional ante los desastres naturales desde el socorro hasta el desarrollo, en función, entre otras cosas, de las necesidades humanitarias;

12. *Recuerda* a este respecto que ha pedido al Secretario General que solicite las aportaciones necesarias para perfeccionar y difundir aún más las listas de organizaciones de protección civil y de asistencia de emergencia en todos los planos, con inventarios actualizados de recursos disponibles, a fin de prestar asistencia en caso de desastres naturales, así como la información, incluso por medio de manuales, que sirva de orientación para la cooperación internacional en la respuesta a los desastres naturales;

13. *Subraya* que deben hacerse esfuerzos especiales de cooperación internacional para realzar y ampliar en mayor medida la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando corresponda, la capacidad regional y subregional de los países en desarrollo para prepararse para casos de desastre y

³ A/CONF.184/6.

responder ante los desastres, que pueda estar disponible a mayor proximidad del lugar de un desastre, de manera más eficiente y a menor costo;

14. *Observa* que la etapa de transición posterior a los desastres naturales suele ser excesivamente prolongada y caracterizarse por diversas insuficiencias, y que, al planificar la satisfacción de las necesidades inmediatas, los gobiernos, en cooperación con los organismos de socorro, según corresponda, deben considerar esas necesidades desde el punto de vista del desarrollo sostenible cada vez que se pueda aplicar un criterio de ese tipo;

15. *Destaca* la necesidad de seguir suministrando fondos suficientes y de entregarlos prontamente en caso de desastres naturales, a fin de contribuir a una recuperación amplia en el plazo más breve posible;

16. *Destaca también* a este respecto que las contribuciones hechas para la asistencia humanitaria en caso de desastres naturales debe prestarse de manera que no vaya en detrimento de los recursos que se destinan a la cooperación internacional para el desarrollo o a emergencias humanitarias complejas;

17. *Reitera* la petición que dirigió al Secretario General, que figura en la resolución 54/95, de 8 de diciembre de 1999, de que le presente, a comienzos del 2000, propuestas concretas sobre la forma de mejorar el funcionamiento y la utilización del Fondo Rotatorio Central para Emergencias y, a este respecto, invita al Secretario General a que considere la posibilidad de utilizar más el Fondo para responder en forma oportuna y adecuada en los casos de desastres naturales;

18. *Invita* al Secretario General a que siga buscando medios innovadores para la respuesta oportuna y adecuada en los casos de desastres naturales, incluso mediante la utilización de mayores recursos del sector privado;

19. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en su período de sesiones sustantivo del 2000, en el contexto del seguimiento de las conclusiones convenidas 1999/1¹, considere medios de aumentar todavía más la eficacia de la cooperación y la coordinación internacionales del suministro de asistencia humanitaria oportuna y suficiente en respuesta a los desastres naturales;

20. *Invita* al Secretario General a que siga considerando mecanismos innovadores para mejorar la respuesta internacional ante los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, entre otras cosas, corrigiendo los desequilibrios geográficos y sectoriales en ese tipo de respuesta, cuando existan, así como utilizando con mayor eficacia los organismos nacionales de respuesta ante las situaciones de emergencia, tomando en cuenta sus ventajas relativas y su especialización, así como los arreglos existentes, y a que le informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial", con miras, entre otras cosas, a contribuir al informe amplio sobre la aplicación de la estrategia internacional para la reducción de los desastres naturales que se ha de presentar a la Asamblea en el quincuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".